



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2022-6-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 21 de Abril de 2022

Referencia: EXP-S01:0000944/2021 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, ECUADOR Y LA
UNCA

VISTO: El Exp S01:0000944/2021 por el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador y la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como propósito la realización de convenios específicos con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el campo de la investigación, prácticas pre profesionales, seguimiento a graduados, pasantías, vinculación con la sociedad y educación continua e internacionalización de todas las modalidades de estudio en los niveles técnico, tecnológico, pregrado y posgrado.

Que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos las partes se comprometen a:

- Definir convenios específicos de mutuo interés;
- Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

Que intervino el área Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Catamarca a través del dictamen N° 80/2021

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 06ABRIL2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco entre la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador y la Universidad Nacional de Catamarca, que figura como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00008440-UNCA-DCS-REC

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2022.04.19 00:16:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2022.04.21 09:53:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaría General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2022.04.21 09:53:09 -03'00'

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA)

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional: por una parte, la Universidad Católica de Cuenca, mediante el doctor Enrique Pozo Cabrera, PhD, en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará la “**UNIVERSIDAD**”; y, por otra parte la Universidad Nacional de Catamarca, representada legalmente por el ingeniero Oscar Alfonso Arellano en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará “**UNCA**”, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES INSTITUCIONALES: DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

La Universidad Católica de Cuenca es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el *"desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad"*. Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 7 de octubre del mismo año en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por los artículos 350 de la Constitución de la República del Ecuador, 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

La Universidad Nacional de Catamarca es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto. que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

La Universidad Nacional de Catamarca, (UNCA), fue fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832 y que el actual Rector ingeniero Flavio Sergio Fama y la Vicerrectora doctora Elina Azucena Silvera fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria N° 0001/2016.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

En base a los antecedentes expuestos la “**UNIVERSIDAD**” y “**UNCA**”, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, a fin de que por intermedio de este convenio se realicen convenios específicos con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el campo de la investigación, prácticas pre profesionales, seguimiento a graduados,

pasantías, vinculación con la sociedad y educación continua e internacionalización de todas las modalidades de estudio en los niveles técnico, tecnológico, pregrado y posgrado enfocados en la protección integral de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a:

- Definir convenios específicos de mutuo interés;
- Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso amerita.

CUARTA. - CUANTÍA

Los efectos de este convenio se consideran de interés mutuo, de servicio y vinculación colectiva, razón por la cual no demanda costo alguno por este concepto.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio, las partes a través de su máxima autoridad o su delegado, designará por escrito a una o varias personas responsables a fin de que el ámbito de sus competencias y acorde a los objetivos del presente convenio, brinden la colaboración necesaria y realicen el seguimiento respectivo hasta su total culminación.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA

Tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor, igual o menor, de acuerdo a los intereses institucionales.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adendum; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

NOVENA. - DE LAS CONTROVERSIAS

Tratándose de un convenio de colaboración universitaria internacional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables, a través de los representantes de las instituciones suscriptoras del convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del nombramiento o delegación o acta de posesión, de acuerdo al caso correspondiente, de quienes intervienen emitidas por las instituciones que representan.
- b) Copias de documentos de identidad de los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las comunicaciones y notificaciones a la Universidad Católica de Cuenca serán remitidas a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Dirección: Avenida de las Américas y Tarqui

Email: rectorado@ucacue.edu.ec

vinculacion@ucacue.edu.ec

Teléfono: (593) 072830751

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Dirección: Av. Maximio Victoria, K4700 San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina

E-mail: elinasb@unca.edu.ar

Telf.: +59 3834424099

Celular: +54 3834212537

